



CONTRATO DE BIENES N° 045 -2013-MPCP

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PARCHADO DE CALLES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA- DISTRITO DE CALLERIA- (PAQUETE ÚNICO: PIEDRA CHANCADA Y MATERIAL AFIRMADO)"



Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, debidamente representado su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**; conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; y de la otra parte, la Empresa **CONSTRUCCIÓN & INVERSIONES EL CARMEN E.I.R.L.**, con R.U.C N° 20393614855 y que para efectos del presente Contrato señala su domicilio en el Jr. Masisea Mz. J Lt. 14, Urb. Virgen de Lourdes Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su **Apoderada**, Señora **ROSARIO DE JESUS ANGULO DE LAO**, con D.N.I N° 01063053, cuya vigencia de poder se encuentra debidamente registrada en la partida registral N° 05002165, ante la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSORCIO"**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado
Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 814-2013-MPCP, de fecha 30.05.2013, se resolvió aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección vinculado a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PARCHADO DE CALLES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA -- DISTRITO DE CALLERIA"** (Paquete Único: Piedra Chancada y Material Afirmado) por el monto de **S/. 48,796.54 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 54/100 Nuevos Soles)**

Siendo así, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 906-2013-MPCP, de fecha 12.06.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 0026-2013-MPCP-CEP (1° Convocatoria)**, correspondiente a la



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PARCHADO DE CALLES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA – DISTRITO DE CALLERÍA" (Paquete Único: Piedra Chancada y Material Afirmado)

Entonces, según acta de fecha 05.07.2013, el Comité Especial Permanente encargado de la Conducción del Proceso de Selección antes referido, evaluó las propuestas técnicas y Económicas; y procedió a otorgar la buena pro del proceso de selección antes referido a la Empresa **CONSTRUCCIÓN & INVERSIONES DEL CARMEN E.I.R.L**

Con fecha 16/07/2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del portal Web del SEACE, publica el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD PÚBLICA

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Material (Piedra Chancada y Material Afirmado) conforme a los Términos de Referencia con la Finalidad de ejecutar los trabajos de Parchado de Calles y Mantenimiento Vial.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **S/. 41,353.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles)**, la misma que se encuentra **EXONERADA** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción- PAQUETE UNICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	M3	PIEDRA CHANCADA	PIEDRA CHANCADA	187	CANtera AGUAYTZA	133.00	24,871.00
2	M3	MATERIAL AFIRMADO (BASE GRANULAR PROPORCION 8" /20)	MATERIAL DE BASES	246	CANtera MERIBA-PACHITEA	67.00	16,482.00
TOTAL CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES							S/. 41, 353.00

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA

"EL CONTRATISTA" entregó a la suscripción del presente contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Fiel Cumplimiento: **Carta Fianza N° 0011-0306-9800098743-82**, emitido por BBVA Continental, por el monto de **S/ 4,879.65 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 65/100 Nuevos Soles)**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual del presente Contrato y tiene Vigencia hasta el 17 de Setiembre del 2013.

Esta garantía ha sido emitida por una Empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Forma:

Los bienes adjudicados serán entregados previa elaboración de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, La conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el Jefe de Almacén Central previo Informe Técnico de representante administrativo de la Gerencia de Servicios

Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Lugar:

"EL CONTRATISTA" deberá entregar los bienes materia del presente contrato, puesto en Obra, para tal efectos **"EL CONTRATISTA"** deberá coordinar con el Área Usuaria a fin de evitar impases.

Plazo: El plazo de entrega de los bienes será de siete (07) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística.

CLÁUSULA SEXTA:

FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación que posteriormente se indicará, siendo así **"EL CONTRATISTA"** deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, la misma que efectuará la cancelación de los respectivos pagos; para tal efecto, el responsable de brindar la conformidad de los bienes materia del presente Acto Jurídico, lo hará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

El Expediente completo para el trámite de pago será el siguiente:

- Boleta de Venta y/o Factura por el monto total del Contrato (original, SUNAT y copia)
- Orden de Compra / Guía de Internamiento
- Guía de Remisión (original y copia)
- Actas de Conformidad de Recepción
- Copia del Contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA:

CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo así, dicha conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el Jefe de Almacén Central conjuntamente con la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Portillo.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **"EL CONTRATISTA"** un plazo que no podrá ser menos de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA:

FINANCIAMIENTO

El presente contrato correspondiente a la adquisición de **Piedra Chancada y Material Afirmado**, se encontrará afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 016-2013, de fecha 15/02/2013, con cargo a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento.

9002 3999999 5000936 03 006 0010 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
0037 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
518 CANON Y SOBRE CANON
2.3.199.199 OTROS BIENES

CLÁUSULA NOVENA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato y/o la recepción de la respectiva Orden de Compra. Dicha vigencia rige hasta que el Jefe de Almacén Central otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, sobre la base del informe del área usuaria y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIA POR REPOSICION

"EL CONTRATISTA" se compromete a **reponer / reemplazar / subsanar / corregir** cualquier deficiencia, falla de fábrica o vicios ocultos que se presente, en el plazo de dos (02) días calendarios. Del

mismo modo, se compromete a realizar los trámites correspondientes ante el fabricante de la marca ya a realizar el reemplazo de los bienes defectuosos.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios : $F = 0.25$.

b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato; de conformidad con los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONSORCIO", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje

de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 24 días del mes de Julio del 2013.

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

[Firma]
"EL CONTRATISTA"



